

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES**

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la participación en el programa Conecta con el Xacobeo y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento PR938A).

La Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, define la galleguidad como el derecho de las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia a colaborar y a compartir la vida social y cultural del pueblo gallego, tal y como señala el artículo 7.1 del Estatuto de autonomía de Galicia.

En ejecución de la Ley 7/2013, de 13 de junio, procede establecer el marco normativo al que deberá ajustarse el procedimiento de concesión de subvenciones que permitan a las entidades galegas establecidas en otras comunidades autónomas o en el exterior la realización de programas de actividades que les sean propias y, señaladamente, en las áreas formativas, culturales y de juventud.

Según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 109/2021, de 15 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al cual le corresponden, como órgano superior de la Administración de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la emigración y del retorno, las competencias recogidas en la Ley 7/2013, de 13 de junio, y, en particular, las relaciones y apoyo a las personas y a las comunidades gallegas en el exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 109/2021, de 15 de julio, des-concentra en la persona titular de la Secretaría General de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y las resoluciones en materia de ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

La Secretaría General de la Emigración tiene como uno de sus objetivos promover la participación de la colectividad gallega en el exterior en nuestra vida cultural y social, el desarrollo de actividades culturales, de acciones solidarias y de tiempo libre dirigidas a las personas vinculadas a las entidades gallegas del exterior.



Para realizar todas estas funciones, la Secretaría General de la Emigración cuenta con distintas líneas de ayudas y subvenciones basadas en los principios de publicidad y concurrencia, según los criterios establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con cargo a los fondos públicos.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 109/2021, de 15 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de las ayudas correspondientes al programa Conecta con el Xacobeo, destinado a promover que personas entre los 18 y los 64 años de edad, vinculadas a las entidades gallegas del exterior, fomenten los lazos con Galicia y con su cultura a través del Camino de Santiago con el objetivo de que, una vez vivida esta experiencia, colaboren como agentes activos en la promoción y difusión del Camino de Santiago y del fenómeno del Año Santo Xacobeo en los lugares en los que las entidades tienen su sede (código de procedimiento PR938A).

2. Asimismo, es objeto de esta resolución convocar estas ayudas para el año 2022.

Artículo 2. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades gallegas inscritas en el Registro de la Galleguidad en cualquiera de las categorías que figuran en la Ley 7/2013, de 13 de junio.

2. No podrán ser beneficiarias las entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 3. Número de plazas convocadas y características del programa

1. Se convocan 250 plazas del programa Conecta con el Xacobeo, dirigido a entidades gallegas del exterior. Estas plazas se distribuyen de la siguiente manera: 56 plazas para entidades gallegas radicadas en países de Europa, 94 plazas para entidades gallegas radicadas en América y 100 plazas para entidades radicadas en España.

La distribución de las plazas por países de Europa y América y por comunidades autónomas de España, así como el número máximo de personas que puede solicitar cada entidad, son las que aparecen reflejadas, respectivamente, en los anexos A, B y C.

2. Las personas propuestas por cada entidad deben tener la nacionalidad española y una edad comprendida entre los 18 y los 64 años. Asimismo, deben valerse por sí mismas y estar en un estado físico que les permita realizar con normalidad las actividades del programa.

3. El programa, que se desarrollará, previsiblemente, en la segunda quincena de septiembre, consiste en recorrer los últimos 100 km del Camino de Santiago en diferentes etapas durante las cuales se realizará una aproximación al patrimonio cultural y natural de las respectivas zonas del trayecto.

La Secretaría General de la Emigración se hará cargo de los traslados de las personas participantes mediante la financiación del coste de los billetes desde su lugar de origen hasta Galicia y de los de regreso. Asimismo, se encargará de los desplazamientos internos en Galicia y de su alojamiento y manutención.

El tiempo de estancia en Galicia de las personas participantes financiado por la Secretaría General de la Emigración se limitará exclusivamente al de duración del programa.

4. No podrán resultar seleccionadas las personas que hayan participado en este programa con anterioridad.

5. En la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>) se informará de las fechas definitivas de desarrollo, así como de las actividades programadas y del lugar de alojamiento.

Artículo 4. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las entidades con sede social en España presentarán las solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado que figura como anexo I de esta resolución, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>



De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Excepcionalmente, las entidades domiciliadas fuera del territorio español podrán presentar las solicitudes por medios electrónicos o de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, teniendo en cuenta que las entidades destinatarias de estas subvenciones están situadas en múltiples países con niveles de desarrollo tecnológico muy diferentes, constituidas de acuerdo con la legislación aplicable en cada uno y con características legales, técnicas y funcionales distintas no asimilables a la situación vigente en Galicia, que imposibilitan o impiden la presentación electrónica de solicitudes.

2. Las entidades tan solo podrán presentar una única solicitud en la que indicarán los datos de las personas que proponen para la participación en el programa.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, la entidad solicitante no podrá proponer la participación de otras personas diferentes a las indicadas en la solicitud.

Artículo 5. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Artículo 6. *Documentación complementaria*

1. Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Pasaporte u otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad española para las personas propuestas por la entidad para participar en el programa que no tengan DNI.



b) Certificado de residencia fiscal emitido en 2022 por las autoridades competentes del país de residencia en el supuesto de entidades que no tengan su residencia fiscal en territorio español.

c) Una declaración responsable de cada persona propuesta para participar en el programa, conforme al modelo oficial que figura como anexo II, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, de ser apta para participar con normalidad en las actividades del programa y de aceptación de las normas de participación.

Con el fin de lograr la efectiva difusión de este programa para próximas convocatorias y con el objetivo de garantizar los principios de transparencia, accesibilidad de la información y veracidad (artículo 2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno), se recogerán experiencias e incluso imágenes de las instalaciones y de las personas participantes que podrán ser empleadas para noticias contenidas en periódicos, publicaciones y también divulgadas tanto a través de servicios de la sociedad de la información como en la página web <http://emigracion.xunta.gal>

A estos efectos, el anexo II contiene la autorización para publicar estas imágenes.

d) Una fotografía reciente tamaño carnet de cada una de las personas propuestas para participar en el programa.

e) Para las personas propuestas por parte de entidades gallegas de América, certificado médico, según el modelo del anexo III, conforme la persona está en condiciones de realizar un viaje de larga duración y la actividad programada.

Asimismo, las entidades interesadas podrán aportar cualquier otro documento que consideren conveniente.

2. Además, en el epígrafe correspondiente del anexo I se harán constar las siguientes declaraciones:

a) El conjunto de todas las ayudas concedidas para la misma finalidad de la solicitada al amparo de esta resolución.

b) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan con la solicitud son ciertos.



c) Que no se está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Que no se está incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Que se está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y el artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

f) Que se está al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente deuda alguna con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

g) Que la entidad solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo en que perciba esta subvención y a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la entidad interesada ante cualquier Administración. En este caso, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la entidad interesada su aportación.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las entidades interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la subsanación.



Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la convocatoria, excepcionalmente, las entidades domiciliadas fuera del territorio español que presenten la solicitud de manera presencial podrán presentar la documentación complementaria por esta misma vía en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las copias de documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. La solicitud y la documentación complementaria que se presente deberá ser firmada por el/la presidente/a o por el/la representante legal de la entidad solicitante.

Artículo 7. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la entidad o persona propuesta para participar en el programa se oponga a su consulta:

a) Datos incluidos en el Registro de la Galleguidad previsto en la Ley 7/2013, de 13 de junio.

b) DNI/NIE de las personas propuestas por la entidad para participar en el programa.



c) Certificación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Certificación de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.

e) Certificación de estar al corriente del pago de las deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

2. En caso de que las entidades o personas interesadas se opongan a esta consulta deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la entidad interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 8. *Instrucción y resolución*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, y demás normativa de aplicación.

2. El órgano instructor será la subdirección general competente en materia de comunidades gallegas.

Los expedientes serán evaluados por un órgano colegiado, que emitirá informe en el que se concreten los resultados de la evaluación efectuada y la correspondiente propuesta de concesión.

Estará formado por tres personas vocales y una persona secretaria, designadas por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración. En caso de ausencia de alguno de los miembros integrantes de la comisión de evaluación, podrá ser sustituido por la persona funcionaria que al efecto designe la persona titular de la Secretaría General de la Emigración.



3. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciere, se considerará que desiste de su solicitud, previa la correspondiente resolución, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Transcurrido este plazo, se elaborarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, con el listado de personas propuestas por cada entidad, que se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>).

5. En los siguientes días se elaborará una relación de las personas que participarán por cada entidad gallega y otra de reserva, que serán producto de los siguientes criterios de adjudicación:

a) Países de América y Europa:

a.1. En primer lugar, será seleccionada directamente la primera persona propuesta por cada una de las entidades solicitantes de cada país o agrupación de ellos.

a.2. En segundo lugar, las plazas por país o agrupación de ellos que resultaran vacantes en el punto anterior serán adjudicadas en sorteo público entre las entidades solicitantes de ese país o agrupación de ellos.

a.3. En tercer lugar, de quedar plazas vacantes en un país o agrupación de ellos por no haber solicitudes suficientes, serán adjudicadas en sorteo público entre todas las entidades solicitantes del área: América y/o Europa según corresponda.

b) Comunidades autónomas de España:

b.1. En primer lugar, será seleccionada directamente la primera persona propuesta por cada una de las entidades solicitantes de cada comunidad autónoma o agrupación de ellas. En el caso de aquellas entidades resultantes de un proceso de unión o fusión, serán seleccionadas en este punto tantas personas como entidades formen la unión o fusión, según datos del Registro de la Galleguidad.

b.2. En segundo lugar, las plazas por comunidad autónoma o agrupación de ellas que resultaran vacantes en el punto anterior serán adjudicadas en sorteo público entre las entidades solicitantes de esa comunidad autónoma o agrupación de ellas.



b.3. En tercer lugar, de quedar plazas vacantes en una comunidad autónoma o agrupación de ellas por no haber solicitudes suficientes, serán adjudicadas en sorteo público entre todas las entidades solicitantes del área de España.

6. La fecha y el lugar en que se llevarán a cabo los sorteos mencionados en el punto anterior de este artículo serán publicados con antelación en la página web oficial de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>).

7. La persona titular de la Secretaría General de la Emigración es competente para resolver esta convocatoria, en el uso de las competencias que le atribuye el Decreto 109/2021, de 15 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

8. Una vez realizada la selección y dictadas las resoluciones oportunas, se publicará en la página web oficial de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>) la relación definitiva de entidades beneficiarias junto con la lista de personas participantes admitidas de cada una de ellas, así como la lista de reservas; las entidades interesadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde dicha publicación para renunciar a la participación en las actividades. Las bajas producidas dentro de este plazo serán sustituidas por personas de la lista de reserva de la misma entidad gallega, si las hubiere.

No será admisible ningún otro cambio a partir de esa fecha, excepto causas de fuerza mayor debidamente justificadas y autorizadas por la subdirección general competente en materia de comunidades gallegas.

Artículo 9. *Notificaciones*

1. Las resoluciones serán notificadas a las entidades interesadas en los plazos y en la forma establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las entidades interesadas avisos de



la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y por las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplen su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

5. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

7. Excepcionalmente, en el caso de las entidades domiciliadas fuera del territorio español, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de esta convocatoria, las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos; no obstante, podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por este medio.

La entidad interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario. En caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 10. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las entidades con sede social en España deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la entidad interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Excepcionalmente, las entidades domiciliadas fuera del territorio español también podrán realizar dichos trámites accediendo a la Carpeta ciudadana y, opcionalmente, podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común.

Artículo 11. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido este plazo sin que se dicten las resoluciones expresas, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 12. *Requerimientos*

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos que procedan se podrán efectuar por medio de publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Emigración y en la página web <http://emigracion.xunta.gal>

La eficacia de los citados requerimientos será a partir de dichas publicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General de la Emigración podrá remitir a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que este conste en la solicitud, una comunicación dando cuenta de la publicación de los requerimientos. Asimismo, debe indicarse que los plazos de diez días se computarán desde la publicación de los requerimientos en la página web indicada y no desde su comunicación.

Artículo 13. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

1. Las entidades adjudicatarias de las plazas convocadas por esta resolución quedan obligadas a colaborar con la Xunta de Galicia en la promoción y difusión del Camino de Santiago y del fenómeno del Año Santo Xacobeo en los lugares en los que tienen su sede. Asimismo, con carácter general, se someterán a los requisitos legales y reglamentarios que recoja la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia, en concreto a las recogidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Las personas que participen en el programa por medio de las entidades adjudicatarias de las plazas quedan obligadas a respetar las normas de régimen interno de los lugares de alojamiento, así como todas aquellas que se les den en el transcurso de las actividades, en las



cuales, en todo caso, tendrán la obligación de participar. Las personas participantes también se comprometen a cumplir la normativa COVID-19 vigente en Galicia durante su estancia.

El hecho de no cumplir estas normas tendrá como consecuencia la expulsión del programa.

3. En el caso de baja o renuncia al programa de alguna persona participante, la entidad gallega deberá comunicar por escrito a la Secretaría General de la Emigración, con una antelación de 15 días a la realización del viaje, la causa de la renuncia. En el caso de no comunicar su baja o renuncia con antelación al viaje, podrán ser penalizadas y excluidas de ediciones futuras del programa.

Artículo 14. *Concurrencia de ayudas, seguimiento y modificación de la resolución*

1. Las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución son compatibles con cualquier otra ayuda que pueda ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que vaya a llevar a cabo la persona beneficiaria.

2. La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo la función de control, evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución. Para realizar estas funciones podrán utilizarse cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria anual y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta resolución prestarán toda la colaboración que les sea requerida.

3. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas, y la Secretaría General de la Emigración podrá adoptar la resolución de modificación o revocación de la concesión que corresponda.

Asimismo, estarán en la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

4. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora a la entidad beneficiaria de la ayuda en los casos de incumplimiento de las bases de la convocatoria, en los términos y supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



5. En los supuestos en que se declare la procedencia del reintegro se considerará como cantidad recibida, que habrá que reintegrar, el importe del coste por persona de la actividad pagado por la Secretaría General de la Emigración junto con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 15. *Financiación*

Las ayudas del presente programa tienen la consideración de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización del gasto. Los servicios que se prestan a las personas participantes en este programa serán objeto de licitación de acuerdo con la normativa de contratos del sector público.

Artículo 16. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 17. *Régimen de recursos*

1. Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de



la resolución, si esta fuera expresa. Si la resolución no fuera expresa, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición adicional única. *Información a las personas interesadas*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y, junto con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos de los previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RXPDP), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Antonio Rodríguez Miranda
Secretario general de la Emigración



ANEXO A

Plazas ofertadas en los países de América

País	Nº de plazas ofertadas	Nº de plazas máximas que puede solicitar cada entidad gallega por el país o grupo de estos en que esté asentada
Argentina	40	20
Brasil	14	7
Canadá	2	1
Cuba	10	5
Chile	2	1
Costa Rica	1	1
Estados Unidos de América	3	2
México	2	1
Panamá	1	1
Perú	1	1
Puerto Rico	1	1
Uruguay	12	6
Venezuela	5	3
Plazas totales	94	

ANEXO B

Plazas ofertadas en los países de Europa

País	Nº de plazas ofertadas	Nº de plazas máximas que puede solicitar cada entidad gallega por el país o grupo de estos en que esté asentada
Suíza-Liechtenstein	28	13
Alemana	14	7
Resto de Europa	14	7
Plazas totales	56	



ANEXO C**Plazas ofertadas en las comunidades autónomas de España**

Comunidad autónoma o agrupación de estas	Nº de plazas ofertadas	Nº de plazas máximas que puede solicitar cada entidad gallega por la comunidad autónoma o grupo de estas en que este asentada
Andalucía, Ceuta y Extremadura	10	5
Islas Canarias	4	2
Cataluña	27	13
C. Valenciana, Región de Murcia, Islas Baleares y Castilla-La Mancha	9	4
Castilla y León, Asturias, Cantabria, La Rioja y Aragón	15	8
Comunidad de Madrid	17	8
País Vasco y Navarra	18	9
Plazas totales	100	




**XUNTA
DE GALICIA**

 SECRETARÍA
XERAL DA
EMIGRACIÓN

ANEXO I

PROCEDIMIENTO CONECTA CON EL XACOBEO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PR938A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
RAZÓN SOCIAL				NIF O EQUIVALENTE	
<input type="text"/>				<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD/PROVINCIA		PAIS	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	Nº TOTAL P. SOCIAS	Nº P. SOCIAS GALLEGAS	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O EQUIVALENTE	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMERO APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O EQUIVALENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica , a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con certificado electrónico o Chave365.					
<input type="radio"/> Postal (se deberá cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS PROPUESTAS POR LA ENTIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA				
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI O PASAPORTE	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				




RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS PROPUESTAS POR LA ENTIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA (continuación)

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI O PASAPORTE	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	ESTADO*	IMPORTE (€)

*Indicar: solicitada o concedida.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 5. Estar al corriente del pago de deudas por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 6. Que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.
 7. Que la entidad solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo en el que perciba esta subvención y a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/> Pasaporte u otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad española para las personas propuestas por la entidad que no tengan DNI			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de cada una de las personas propuestas para participar en el programa (anexo II)			
<input type="checkbox"/> Una fotografía reciente tamaño carnet de cada una de las personas propuestas para participar en el programa			
<input type="checkbox"/> Certificado médico de cada una de las personas propuestas por las entidades de América (anexo III)			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificado de residencia fiscal emitido en el año 2022 (entidades residentes fuera del territorio español)			
<input type="checkbox"/> Otra documentación			




**XUNTA
DE GALICIA**

 SECRETARÍA
XERAL DA
EMIGRACIÓN

ANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Datos incluidos en el Registro de la Galleguidad previsto en la Ley 7/2013, de 13 de junio	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de las personas propuestas por la entidad para participar en el programa	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Gestión de este procedimiento y difusión de la actividad, así como remitir información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 2 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la participación en el programa Conecta con el Xacobeo y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento PR938A).


FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Xacobeo 21-22

Secretaría General de la Emigración


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA PROPUESTA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

DATOS PERSONALES							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/PASAPORTE				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD/PROVINCIA	PAÍS					
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					

DATOS DE LA ENTIDAD POR LA QUE PARTICIPA	
NOMBRE	PAÍS

DECLARA:
<input type="checkbox"/> Que no padece enfermedad infecto-contagiosa y está en condiciones de llevar a cabo las actividades que constan en el programa.
<input type="checkbox"/> Que acepta el cumplimiento de las normas de desarrollo del programa.
<input type="checkbox"/> Que se compromete a cumplir la normativa que sobre la COVID-19 esté vigente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia durante el tiempo que dure el programa.
<input type="checkbox"/> Que autoriza la recogida de imágenes e incluso vídeos durante la realización del programa para su publicación, en su caso.
<input type="checkbox"/> Que autoriza a la Secretaría General de la Emigración para mandarle información sobre programas que desarrolla y de futuras acciones.

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Gestión de este procedimiento y difusión de la actividad, así como remitir información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos



**XUNTA
DE GALICIA**SECRETARÍA
XERAL DA
EMIGRACIÓNANEXO II
(continuación)**FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE**

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo 21-22**

Secretaría General de la Emigración

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**SECRETARÍA
XERAL DA
EMIGRACIÓN

ANEXO III

CERTIFICADO MÉDICO DE LA PERSONA PROPUESTA POR LA ENTIDAD (de América)**DATOS DE LA PERSONA FACULTATIVA**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Nº COLEGIADO/A
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD			
<input type="text"/>			

CERTIFICO QUED/Dª

No padece enfermedad infecto-contagiosa y es apto/a para participar, con normalidad, en programas recreativos con actividad física, así como para realizar un viaje de larga duración.

El/la paciente debe seguir el siguiente tratamiento:

Debido a:

Alergias:

Observaciones:

FIRMA DE LA PERSONA FACULTATIVA

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo 21-22**

Secretaría Xeral da Emigración

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>